



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 683-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 25 de septiembre de 2025.

**VISTOS:**

El Oficio N° 141-2025-UNJ/FI/DAIC, de fecha 11 de septiembre de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Civil, Oficio N° 1138-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 18 de septiembre de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica; Acuerdo N° 867-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 037-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 18 de septiembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, mediante el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante artículo 29 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 208-2025-P-CO-UNJ, de fecha 25 de septiembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, se encarga la Oficina de Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, al Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, los días 25 y 26 de septiembre de 2025;

Que, mediante artículo 74 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, establece que: "Los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico constituidas por docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos, a solicitud de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento Académico, se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades (...). Asimismo, mediante artículo 75 prescribe que los Departamentos Académicos de la Universidad son los siguientes:

- a) Facultad de Ingeniería.
  - Departamento Académico de Ingeniería Civil.
  - Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
  - Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias.
  - Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental.
  - Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas.
- b) Facultad de Ciencias de la Salud.
  - Departamento Académico de Tecnología Médica.
  - Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 683-2025-CCO-UNJ

25-SEPTIEMBRE-2025



Que, de acuerdo con el artículo 64, literal j) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2020, dispone como una de las funciones de los Departamentos Académicos: "j) Administrar los Laboratorios, Talleres, Gabinetes y otros similares";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 167-2025-CCO-UNJ, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, APROBAR las Áreas y Líneas de Investigación de la Universidad Nacionalidad de Jaén;



Que, mediante Oficio N° 141-2025-UNJ/FI/DAIC, de fecha 11 de septiembre de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Civil pone a consideración la necesidad de creación del Laboratorio de Simulación de Proyectos del Departamento Académico de Ingeniería Civil y posterior implementación de este espacio académico en beneficio de los estudiantes de Ingeniería Civil y de la comunidad universitaria, para lo cual adjunta una propuesta al presente documento, cuya iniciativa responde a la necesidad de incorporar la metodología BIM (Building Information Modeling), que como política pública, el MINEDU exige que las universidades alineen currículo e infraestructura, como la estandarización de recursos tecnológicos y la aplicación del BIM en tipologías priorizadas del Gobierno Nacional y Regional;

Que, mediante Oficio N° 1138-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 18 de septiembre de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica remite propuesta de la creación del Laboratorio de Simulación de Proyectos del Departamento Académico de Ingeniería Civil, para ser llevada a Sesión de Comisión Organizadora para su aprobación correspondiente;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 037-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 18 de septiembre de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 867-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR la CREACIÓN DEL LABORATORIO DE SIMULACIÓN DE PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN. ADSCRIBIR el LABORATORIO DE SIMULACIÓN DE PROYECTOS AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, teniendo como ubicación el tercer nivel del Módulo de Ingeniería Civil frente a la Oficina de la Escuela y Departamento Académico de Ingeniería Civil. CONFORMAR la "COMISIÓN DE VISITA TÉCNICA Y COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE SIMULACIÓN DE PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", de acuerdo a tenor de la parte resolutive. ENCOMENDAR a la comisión realizar las acciones necesarias para programar la visita de asistencia técnica a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - UNHEVAL, la cual proveerá guía técnica especializada sobre diseño, equipamiento, procedimientos y capacidades requeridas; así como consultar, recabar información y conocer la experiencia aplicada en la modificación de sus mallas curriculares, a fin de obtener pautas y recomendaciones para la implementación del Laboratorio de Simulación de Proyectos en la Universidad Nacional de Jaén. DISPONER que la Comisión informe a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén los resultados y lineamientos recabados, para continuar con el diseño e implementación del Laboratorio de Simulación de Proyectos de esta Casa Superior de Estudios y la modificación de las mallas curriculares, de corresponder;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 683-2025-CCO-UNJ

25-SEPTIEMBRE-2025

UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la "CREACIÓN DEL LABORATORIO DE SIMULACIÓN DE PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ADSCRIBIR** el LABORATORIO DE SIMULACIÓN DE PROYECTOS AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, teniendo como ubicación el tercer nivel del Módulo de Ingeniería Civil frente a la Oficina de la Escuela y Departamento Académico de Ingeniería Civil de esta Casa Superior de Estudios.

**ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR** la "COMISIÓN DE VISITA TÉCNICA Y COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE SIMULACIÓN DE PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", quedando integrada por:

CARGO	OFICINA
Vicepresidenta Académica	Vicepresidenta Académica
Jefe de la Unidad Formuladora	Unidad Formuladora
Jefe de la Unidad de Ejecutora de Inversión	Unidad Ejecutora de Inversión
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Oficina de Planeamiento y Presupuesto

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR** a la Comisión señalada en el Artículo Tercero de la presente Resolución, realizar las acciones necesarias para programar la visita de asistencia técnica a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - UNHEVAL, la cual proveerá guía técnica especializada sobre diseño, equipamiento, procedimientos y capacidades requeridas; así como consultar, recabar información y conocer la experiencia aplicada en la modificación de sus mallas curriculares, a fin de obtener pautas y recomendaciones para la implementación del Laboratorio de Simulación de Proyectos en la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Comisión señalada en el Artículo Tercero de la presente Resolución informe a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén los resultados y lineamientos recabados, para continuar con el diseño e implementación del Laboratorio de Simulación de Proyectos de esta Casa Superior de Estudios y la modificación de las mallas curriculares, de corresponder.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes de la Comisión señalados en el Artículo Tercero, Departamento Académico de Ingeniería Civil y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas  
SECRETARIO GENERAL (e)



Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE

Página 3 de 3